

RESOLUCION No. 721 DE 2018 03 AGO. 2018

"POR LA CUAL SE CREAN UNOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto N° 57 de 2017, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley 909 de 2004 se expidieron normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictaron otras disposiciones, estableciendo en el artículo 17, los planes y plantas de empleos así:
 1. *"Todas las unidades de personal o quienes hagan sus veces de los organismos o entidades a las cuales se les aplica la presente ley, deberán elaborar y actualizar anualmente planes de previsión de recursos humanos que tengan el siguiente alcance:*
 - a) *Cálculo de los empleos necesarios, de acuerdo con los requisitos y perfiles profesionales establecidos en los manuales específicos de funciones, con el fin de atender a las necesidades presentes y futuras derivadas del ejercicio de sus competencias;*
 - b) *Identificación de las formas de cubrir las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, considerando las medidas de ingreso, ascenso, capacitación y formación;*
 - c) *Estimación de todos los costos de personal derivados de las medidas anteriores y el aseguramiento de su financiación con el presupuesto asignado.*
2. Que todas las entidades y organismos a quienes se les aplica la presente ley, deberán mantener actualizadas las plantas globales de empleo necesarias para el cumplimiento eficiente de las funciones a su cargo, para lo cual tendrán en cuenta las medidas de racionalización del gasto. El Departamento Administrativo de la Función Pública podrá solicitar la información que requiera al respecto para la formulación de las políticas sobre la administración del recurso humano".
3. Que el Departamento ha adoptado una estructura orgánica y funcional plana en dos niveles, quedando la base organizacional en el orden de las secretarías y direcciones de gestión dentro de la misma, lo cual ha llevado a que desaparezca la antigua estructura.
4. Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, permite la creación de los Grupos Internos de Trabajo. En dicha norma el verbo rector "podrá" indica que es potestativo del representante legal del organismo o entidad crearlos y organizarlos, pudiendo éstos ser de carácter permanente o transitorio como cuando se crean para cumplir una misión, ejecutar un programa o resolver un problema específico, los cuales una vez atendidos conllevan la necesaria supresión del grupo.
5. Que estos Grupos se crean según las necesidades del servicio y para desarrollar de manera adecuada los objetivos y programas de la entidad. En el acto administrativo de su creación deben señalarse las tareas por cumplir y las responsabilidades asignadas a sus integrantes. Dichos Grupos no forman parte de la estructura orgánica de la entidad, pudiendo ser de carácter permanente o transitorio su creación y por consiguiente su disolución, derivan de una resolución del Jefe del organismo respectivo.
6. Que mediante Decreto N° 57 de 2018, "Por el cual se reforma la planta de empleos de la Gobernación de Bolívar y se dictan otras disposiciones", que en el artículo 9 de la norma de la norma en cita dispone:

"ARTICULO 9. GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO: El Gobernador mediante resolución, establecerá grupos de trabajo de carácter permanente, integrados por funcionarios del nivel profesional y técnico, de acuerdo a sus habilidades, conocimientos y competencias específicas, para atender el ciclo operativo de un

RESOLUCION No. **721** DE 2018 03 AGO. 2018

"POR LA CUAL SE CREAN UNOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

subproceso, bajo la conducción de un coordinador, asignado al nivel profesional especializado. En la Resolución se determinarán las tareas que deberán cumplir, las responsabilidades y demás normas necesarias para su funcionamiento.

7. Que mediante Decreto N° 52 de 2017, se estableció la estructura de la Gobernación de Bolívar, y se definió en su artículo 110, las funciones de la Dirección de Ingresos que hace parte de la Secretaría de Hacienda, en los siguientes términos:

Artículo 110: Funciones principales de la Dirección de Ingresos: Las funciones de la Dirección de Ingresos departamental, son las siguientes:

1. *Dirigir y coordinar la administración tributaria departamental y las políticas rentísticas y tributarias en el Departamento bajo la orientación del Despacho del Secretario de Hacienda.*
2. *Vigilar y controlar en el sistema de información tributaria la correcta aplicación de las normas sobre liquidación de impuestos, tasas y sanciones.*
3. *Fomentar y diseñar programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura tributaria en el Departamento.*
4. *Reportar periódicamente a la Dirección de Contabilidad para efectos de consolidación de la información correspondiente a la contabilidad tributaria con la debida oportunidad y confiabilidad.*
5. *Preparar proyectos de reglamentación relacionados con los tributos y rentas departamentales, de conformidad con la constitución, la ley y las ordenanzas, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo departamental y los lineamientos de la política fiscal....*

8. Que el nuevo marco legal regulador de los aspectos sustantivos sancionatorios y procedimentales de la tributación departamental contenido de la leyes 223 de 1995, 488 de 1998, 788 de 2002 y el estatuto tributario nacional, demanda un esquema de gestión por procesos y no por tributos, ello debido sistema generalizado del cumplimiento de obligaciones formales a través de autoliquidaciones (Declaraciones) por los contribuyentes, lo cual implica un ejercicio permanente de la función fiscalizadora y la realización permanente de procesos de determinación oficial de los tributos en donde se debe preservar por la administración el debido proceso a través del respeto y garantías al derecho a la defensa. Todo esto hace necesaria la organización de grupos de trabajo permanentes para hacer eficiente la gestión tributaria del departamento.

Que existe la necesidad de crear Grupos Internos de Trabajo de carácter permanente en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, para atender ciclos operativos de los subprocesos que se desarrollan en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9° al referirse a la figura de la delegación contempla: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que en este orden de ideas es procedente delegar en el Secretario de Hacienda las competencias para la selección de los funcionarios que conformaran cada uno de los Grupos de Trabajos creados mediante el presente acto.

Que en consecuencia:

RESOLUCION No. **721** DE 2018 **03 AGO. 2018**

"POR LA CUAL SE CREAN UNOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACION: Créase en la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar, los Grupos Internos de Trabajo, que se relacionan a continuación, los cuales se constituyen de carácter permanente y son definidos de acuerdo con las etapas del procedimiento de gestión tributaria:

1. Grupo de Atención al Contribuyente y Gestión de recaudo.
2. Grupo de Fiscalización y Auditoría Tributaria.
3. Grupo de Liquidación Oficial.
4. Grupo de Recursos y discusión de Actos Administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones y responsabilidades del Grupo de Atención al Contribuyente, Apoyo al recaudo y Validación de pagos:

1. Asesorar a los contribuyentes de los tributos departamentales en el cumplimiento de sus obligaciones formales.
2. Diseñar en asocio con la Oficina de Comunicaciones las campañas publicitarias para inducir a los contribuyentes al pago oportuno de sus obligaciones tributarias.
3. Suministrar los boletines, normas, formularios y demás instrumentos de información, a los contribuyentes de los tributos departamentales.
4. Organizar y ejecutar programas de capacitación en materia tributaria tanto al interior de la Dirección como a los contribuyentes y la ciudadanía.
- 7- Controlar el cumplimiento de las obligaciones convenidas con las entidades recaudadoras y contratistas recaudadoras en los diversos municipios y orientarlos en el desarrollo de su actividad y proyectar las sanciones cuando incumplan esas obligaciones.
- 8- Administrar la información de la cuenta corriente de los contribuyentes de los tributos del Departamento, efectuar los ajustes y depuraciones correspondientes para mantener actualizada la información y los archivos.
- 9- Apoyar las tareas que permitan garantizar la adecuada recaudación de los tributos administrados por el Departamento.
- 10- Ejecutar y controlar los planes y programas que en materia de recaudación haya trazado la Dirección de Rentas y Grupo de fiscalización en coordinación con el Secretario de Hacienda.
- 11- Recepcionar las declaraciones y recibos de pago provenientes de las entidades recaudadoras, y directamente de los contribuyentes cuando así se establezca.
- 12- Efectuar el proceso de revisión y validación de los datos contenidos en las declaraciones y en los pagos de los contribuyentes de los diferentes tributos que administra el Departamento.
- 13- Facturar los pagos de todos los tributos en los cuales no exista la obligación de presentar declaraciones tributarias.
- 14- Remitir las declaraciones de impuestos al grupo de fiscalización y auditoría tributaria para determinar errores o inconsistencias susceptibles de procesos de determinación oficial.
- 15- Informar al Grupo de Fiscalización o Auditoría Tributaria sobre aquellos contribuyentes que han dejado de cumplir con sus obligaciones tributarias.
- 16- Producir las compensaciones o realizar las devoluciones cuando se presenten saldos a favor de los contribuyentes.
- 17- Llevar las estadísticas sobre recaudo y presentar los informes sobre el cumplimiento de las funciones del grupo.
- 18- Recibir, radicar y seleccionar, sustanciar, controlar y prestar los servicios inherentes al manejo de los documentos bajo su responsabilidad, así como la correspondencia general de la Dirección de Rentas, de acuerdo con los procedimientos que se le indiquen.
- 19- Notificar todos los actos producidos por la Dirección de Ingresos.
- 20- Las demás que le asigne el Secretario de Hacienda y el Director de Rentas y que sean compatibles con las funciones propias del grupo.

RESOLUCION No. 721 DE 2018 03 AGO. 2018

"POR LA CUAL SE CREAN UNOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Funciones y responsabilidades del Grupo de Fiscalización Operativa y Auditoría Tributaria:

1. Adelantar las acciones e investigaciones necesarias tendientes a verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor del fisco departamental.
2. Ordenar la exhibición y practicar la revisión parcial o general de los libros de contabilidad y los documentos soporte de los contribuyentes y de terceros.
3. Solicitar a los contribuyentes y/o terceros los informes necesarios para establecer las bases de la determinación oficial de los tributos y las sanciones, conforme al procedimiento legal.
4. Desarrollar políticas tendientes a lograr el cumplimiento voluntario de las obligaciones en asocio con el Grupo de Atención al Contribuyente.
5. Controlar los inventarios en bodegas de los contribuyentes de aquellos productos generadores de Impuesto al Consumo o de las participaciones económicas del monopolio de licores.
6. Diseñar en coordinación con el Director de Rentas y el Secretario de Hacienda, el programa anual de fiscalización y control de los diferentes tributos.
7. Proferir los requerimientos, emplazamientos, pliegos de cargos, ordenes o autos de inspecciones contables y tributarias y en general todas las actuaciones tendientes a la implementación, en su fase inicial, de procesos de determinación oficial de impuestos o participaciones económicas y de la imposición de sanciones en las mismas materias.
8. Diseñar en coordinación con el Director de Rentas las políticas de control y represión del contrabando de productos generadores de Impuesto al Consumo o de las participaciones económicas del monopolio.
9. Ejecutar los operativos de control al contrabando de productos generadores de Impuesto al Consumo o de las participaciones económicas del monopolio, directamente o en asocio de las autoridades policivas y/o aduaneras.
10. Producir las aprehensiones de los productos de contrabando generadores de Impuesto al Consumo o de las participaciones económicas del monopolio y dar traslado al grupo de Liquidación Oficial para que produzca los actos de decomiso de conformidad con las disposiciones legales.
11. Suministrar al Director de Rentas y al Secretario de Hacienda la información relativa a informadores destinatarios de recompensas por denuncias sobre contrabando o evasión tributaria.
12. Las demás que le asigne el Secretario de Hacienda y el Director de Rentas y que sean compatibles con las funciones propias del grupo.

ARTÍCULO CUARTO: Funciones y responsabilidades del Grupo de liquidación Oficial:

1. Proferir las ampliaciones a los requerimientos especiales.
2. Proferir las liquidaciones oficiales y demás actos de determinación de las obligaciones tributarias así como la liquidación y aplicación de las sanciones a que haya lugar.
3. Remitir al Director de rentas y a la dependencia encargada de Recursos y Ejecuciones Fiscales, según el caso, los actos de liquidación de determinación oficial y aplicación de sanciones para lo de su competencia.
4. Proferir los actos de decomiso de las mercancías aprehendidas, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia.
5. Las demás que le asigne el Secretario de Hacienda y el Director de Rentas y que sean compatibles con las funciones del grupo.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones y responsabilidades del Grupo de Recursos y discusión de Actos Administrativos:

1. Admitir, rechazar, fallar los recursos ordinarios y extraordinarios que se interpongan contra los actos de determinación oficial e imposición de sanciones de los tributos departamentales y las participaciones económicas del monopolio.

RESOLUCION No. 721 DE 2018

"POR LA CUAL SE CREAN UNOS GRUPOS INTERNOS DE TRABAJO DE LA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, SUS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

2. Difundir en asocio con el Grupo de Atención al Contribuyente las normas tributarias y velar por la unificación de los criterios en materia tributaria de acuerdo con las interpretaciones adoptadas por los organismos competentes.
3. Prestar asesoría jurídica tributaria a las demás grupos de la Dirección de Rentas.
4. Las demás que le asigne el Secretario de Hacienda y el Director de Rentas y que sean compatibles con las funciones propias del grupo.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las funciones y responsabilidades de este Grupo de trabajo, serán asumidas por el Director Financiero de Ingresos y en ausencia de este, por el Secretario de Hacienda.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se presenten ausencias parciales o totales de algún Coordinador de Grupo, las funciones y responsabilidades serán avocadas por el Director Financiero de Ingresos o el funcionario que expresamente se designe.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando el Director Financiero de Ingresos, avoque las funciones de algún Grupo de Trabajo, el Secretario de Hacienda asumirá las funciones y competencias del Grupo de Recursos Tributarios

ARTÍCULO SEXTO: DELEGUESE en el Secretario de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, las competencias para conformar y seleccionar los funcionarios de la Secretaria de Hacienda Departamental que conformaran cada uno de los grupos de internos trabajos de la Dirección de Ingresos.

La delegación aquí otorgada comprende la competencia para adelantar todas las actuaciones y expedir los actos administrativos necesarios para los cumplimientos satisfactorios de las potestades delegadas.

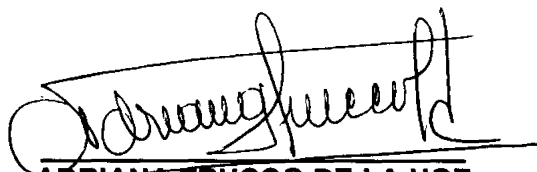
ARTÍCULO SÉPTIMO: El delegatario deberá adicionalmente presentar semestralmente al Gobernador un informe detallado de las actividades que se realicen en ejercicio de las potestades delegadas

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

03 AGO. 2018

Dada en Cartagena de Indias, D.T y C., a los:



ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (E).